

Radicación Nro. 2021-00061-00

CONSTANCIA: El 27 de octubre de 2021, se surtió por conducta concluyente la notificación del auto que libro mandamiento ejecutivo; el día 26 del mismo mes y año, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, envió al correo electrónico indicado por la parte ejecutada, copia de la demanda y de sus anexos, al igual, que la providencia 22-10-2021, por tanto, el término de cinco (5) días concedido a la parte Ejecutada para pagar o de diez (10) para que propusiera excepciones corrió durante los días: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 de noviembre de 2021, dentro de este tiempo no pagó pero excepcionó a través de su apoderada judicial.

PROPUSO EXCEPCION DE “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”.

A Despacho de la señora Juez.
Armenia Q., noviembre 18 de 2021.

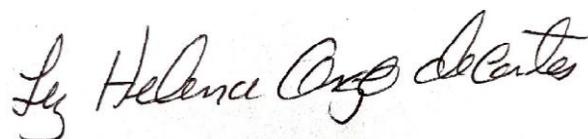
JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Se reconoce personería suficiente a la Doctora **BRIGIDA CASTAÑEDA SOTO**, para representar en este proceso al señor **HERNAN ALONSO ANGEL RAMIREZ** en la forma y términos del poder conferido.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 443 núm. 1º del Código General del Proceso, de la Excepción “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION” propuesta por la apoderada de la parte ejecutada se da traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 205 de hoy, 19 de noviembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**